

INFORME COMISARIO



Ing. Com. CPA. Saúl Vázquez León

INFORME DE COMISARIO

PERIODO ECONÓMICO 2013

**A los señores miembros de la Junta General de Accionistas de
BALNEARIOS DURAN S.A.**

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 279, 291 de la Ley de Compañías y el artículo 34 de los Estatutos de la Compañía, como comisario designado para el ejercicio fiscal 2013 de la Compañía BALNEARIOS DURAN S.A., he realizado la inspección y revisión física de los registros contables, de la información económica financiera, estructura social y documentación societaria que reposa en los archivos de la compañía, en referencia procedo a emitir el siguiente informe.

He revisado en calidad de comisario los estados financieros de BALNEARIOS DURAN S.A., correspondientes al ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre del 2013 que incluyen el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales.

Mi revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarme una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, realicé pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter societarias, laborales y de control interno.

El presente informe no está orientado a identificar y resolver posibles errores que podrían afectar los resultados de los Estados Financieros, tampoco extingue la responsabilidad de los Administradores de la Compañía, por las operaciones y transacciones financieras ocurridas durante el presente ejercicio, por cumplimiento de obligaciones tributarias, por la emisión de los Estados Financieros y otros, salvo el trámite dado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Compañías.

Los resultados de las pruebas mencionadas en el numeral anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión, se consideren incumplimientos durante el periodo 2013, que afectan significativamente los estados financieros mencionados en el primer numeral, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:



Ing. Com. CPA. Saúl Vázquez León

1. Cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como la aplicación de las resoluciones adoptadas por La Junta General de Accionistas y Directorio,
2. Aplicación de procedimientos de control interno y el cumplimiento de recomendaciones emitidas por los organismos de control,
3. Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos,

Mi revisión fue hecha principalmente con el propósito de formarme una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados, y en mi opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 279, 291 de la Ley de Compañías, indico que en las revisiones trimestrales he emitido recomendaciones, de las cuales algunas están en proceso de implementación.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Junta General, Directorio y Administración de BALNEARIOS DURAN S.A., y para presentación al Organismo de Control y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Cuenca, 13 de febrero del 2014.

Ing. Com. Saúl Vázquez León

Ing. Com. CPA. Saúl Vázquez León
Comisario.

ASPECTOS SOCIETARIOS:

Cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías he procedido con la revisión de los libros sociales de la Compañía, los que se encuentran actualizados, esto es Actas de Junta General de Accionistas y Directorio, Expediente de Actas, los mismos que se encuentran archivados en forma adecuada y cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias.

CONTROL INTERNO:

Como parte del examen efectuado, se realizó un estudio de los Sistemas de Control Interno de la Compañía, en el alcance que se consideró necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema, en mi opinión los sistemas de control internos puestos en práctica por la administración han sido ejecutados en función de los requerimientos internos que permitan salvaguardar los recursos y bienes de la Compañía.

Como parte del control interno se presentan reportes de los movimientos de: ingresos, egresos, costos, inventarios, propiedad planta y equipo, conciliaciones bancarias, anexos de clientes, pagos anticipados, etc.; información y reportes que sirven para controlar y monitorear permanentemente las operación y actividades de cada uno de los puntos de venta, centros de costos y recursos de la Compañía.

Durante el periodo de revisión no han existido observaciones o recomendaciones de los organismos de control, que haya ameritado seguimiento.

ASPECTOS LABORALES:

La compañía ha cumplido a cabalidad con obligaciones laborales respecto de sus trabajadores esto es: Pago de Sueldos, pago del 10% de servicios a sus trabajadores, Aportes al Seguro Social, Fondos de Reserva, Pago de Utilidades a los trabajadores periodo 2012, en la forma y los plazos establecidos por la Ley.

ASPECTOS TRIBUTARIOS:

Las obligaciones tributarias de la compañía son principalmente el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado así como agente de retención de IVA en calidad de Contribuyente Especial, y retenciones en la fuente y pago anual del impuesto a la renta de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

La compañía durante el período ha cumplido a cabalidad y dentro de los plazos establecidos con todas y cada una de las obligaciones antes mencionadas.

ASPECTOS FINANCIEROS:

Se ha efectuado la revisión de los documentos proporcionados por la administración de la empresa como son el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales del período económico 2013, así como los registros contables; del análisis realizado se puede verificar que la preparación de los mismos se sustenta en la base legal, normativa contable y en función de las actividades desarrolladas por la compañía.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

El análisis financiero efectuado a continuación se realizó con la información económica presentada en sus estados financieros al 31 de diciembre del 2013 y tiene como propósito evaluar el desempeño financiero y operacional de la Compañía.

A continuación se presentan una breve evaluación de los principales indicadores financieros de la empresa.

Capital de trabajo:	Activo corriente - Pasivo Corriente	172.581,23
Representa el margen de seguridad que tiene Balnearios Durán S.A., para cumplir con sus obligaciones corrientes. Lo cual muestra un excelente nivel de disponibilidad para el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía. Aunque si la Junta General de Accionistas dispone que los dividendos generados en el período 2013 sean repartidos en su totalidad, estos recursos no serán suficientes para cumplir con esa obligación.		
Solvencia financiera	Activo corriente / Pasivo corriente	1,00
Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto y largo plazo. El índice de la Compañía demuestra su solidez financiera.		
Solidez financiera:	Activo total / Pasivo total	5,07
Representa la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos a corto y largo plazo. El índice de la Compañía demuestra su solidez financiera.		
Endeudamiento total:	(Pasivo total *100) / Activo total	19,73%
Representa el grado de apalancamiento que corresponde a los acreedores en los activos de la empresa, teniendo la empresa la capacidad de tomar financiamientos adicionales si fuera necesario.		

Rendimiento de la inversión	(Utilidad neta / Activo total) * 100	11.03%
Refleja la capacidad del activo de la Compañía para producir utilidades. Evidenciándose un incremento de 0.03% en relación al año anterior.		

RECOMENDACIONES:

1.- Reclasificación contable, pasivos a largo plazo

La compañía presenta en sus estados financieros provisión para jubilación patronal y desahucio con los códigos contables 250108 y 250109 respectivamente clasificados como cuentas de corto plazo, esta presentación distorsiona la apreciación financiera de solvencia de la compañía e incumple los conceptos contables de las Normas Internacionales de Información financiera.

Recomendamos:

Reclasificar las obligaciones de jubilación y desahucio según corresponda a largo plazo.

2.- Proyección de retención a la fuente de empleados

De la revisión realizada a la proyección y retención del impuesto a la renta de los empleados de Belnarios Duran identificamos que no se están incluyendo en la base imponible los valores que los empleados reciben por concepto de 10% propinas.

La Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 9 establece las exenciones para los fines de determinación y liquidación del impuesto a la renta, dentro de los cuales no están considerados los ingresos que perciben los trabajadores por concepto de 10% de propina.

Recomendamos

Proceder a proyectar todos los ingresos gravados de trabajadores según lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y realizar las retenciones respectivas.

3.- Reporte de cuentas por cobrar Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1 de la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el registro oficial No 112 del 30 de octubre del 2013. - Las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, tendrán la obligación de transferir hasta el 10 de cada mes la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios, que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de manera mensual, mediante el uso de archivos de texto delimitados por el carácter "PIPE", a través de los canales tecnológicos que serán dispuestos para el efecto.

Recomendación

Ante la duda suscitada si la compañía debe cumplir con esta obligación, recomendamos realizar las consultas a la Dirección Nacional de Datos Públicos DINARDAP

4.- Depreciación del reavaluo, tratamiento tributario.

La compañía como parte del proceso de transición a NIIF, aplicó el reavaluo a sus bienes de Propiedad Planta y Equipo, valuación que se somete a depreciación según la práctica contable, estos gastos de depreciación para la conciliación tributaria fueron considerados como gastos deducibles por parte de la Compañía.

El artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno en el numeral 7 establece constituye gastos deducibles "la depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento"

Recomendación

Considerando que existe la incertidumbre de si los gastos de depreciación del reavalúo son deducibles recomendamos realizar una consulta vinculante al Servicio de Rentas Internas, para evitar cualquier contingencia futura para la Compañía.